

**VISTO:**

Lo establecido en el Art. 21º) de la Ley 6.982 y modificatorias y el Decreto 1.696 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el decreto mencionado se autoriza a Instituto de Obras Médico Asistenciales (I. O. M. A.) a cancelar las sumas devengadas a favor de los efectores municipales que facturen prestaciones médico-asistenciales, en oportunidad que le sean acreditados los importes retenidos en concepto de aportes al régimen afiliatorio vigente;

Que entre el I. O. M. A. y los Municipios se da una doble vinculación o relación recíproca basada en la afiliación de los agentes municipales a dicha obra social, con la consecuente obligación de efectuar los aportes en tiempo y forma y la cobertura sanitaria que los efectores públicos dependientes de las Municipalidades brindan a los beneficiarios adheridos a ese Instituto, generándose créditos y deudas recíprocas;

Que el mecanismo previsto por decreto del Poder Ejecutivo Provincial garantiza el pago de las mutuas obligaciones, haciéndolos más ágiles;

Que asimismo el Instituto de Obra Médico Asistencial mantiene una deuda con la Municipalidad de Coronel Dorrego en concepto de canon por la utilización de inmuebles y oficinas que ocupan las Delegaciones de ese Instituto, pudiendo en el futuro utilizar, si se conviene, idéntico mecanismo de compensación;

Que para adherir al sistema, los Municipios deben adherir a los términos del decreto reglamentario precitado y firmar posteriormente los convenios pertinentes;

Que la operatoria contempla la apertura de una cuenta específica por parte del I. O. M. A. con un sistema de débito automático y crédito simultáneo en la cuenta que cada una de las Comunas declare;

Que asimismo el Anexo I del decreto que nos ocupa fija las pautas de procedimiento;

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Adherir, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente, en todos sus términos al texto del Decreto Provincial Nº 1.696/02 a los fines de que se implemente en plenitud y se cumpla con el contenido de dicha norma

**ARTICULO 2º)** Autorizar al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Acta de Consolidación de Deuda entre I. O. M. A. y los efectores municipales por prestaciones sanitarias brindadas a los afiliados al Instituto, con el objeto de regularizar los pagos conforme a lo dispuesto en el Decreto Provincial pertinente, así como a instrumentar y firmar los convenios tendientes a hacer operativo el mecanismo jurídico – administrativo descripto y otros acuerdos que el Departamento Ejecutivo considere oportuno convenir y/o celebrar.

**ARTICULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de Mayo de 2004.-